

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta. No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext. 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 05 de octubre de 2021.- A despacho de la señora juez, el presente trámite radicado para reparto el 01 de octubre de 2.021, según se conoce de Acta Individual de Reparto con secuencia No. 276412, y el cual nos fue trasladado al despacho por medio del correo electrónico. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., cinco (05) octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2764
Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: Asesoría Legal Vigente S.A.S. Nit. 901.429.361 –
asesoriaslegalvigente@gmail.com
Apoderada: Dra. CELSA MARICELLY RUIZ ARENAS –
celsamaricely.ruizarenas@hotmail.com
Demandado: FELIPE ALUMA – C.C. 94.475.475
Desconocido
Radicación: 760014003001 **20210081200**

En virtud al informe secretarial que antecede, se observa que la demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por el por **Asesoría Legal Vigente S.A.S.** a través de apoderado judicial, en contra del señor **FELIPE ALUMA**, que reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 82 y 422 del C.G. del Proceso, se libraré el mandamiento solicitado.

Por lo que en mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de la sociedad **Asesoría Legal Vigente S.A.S.** a través de apoderada judicial, en contra del señor **FELIPE ALUMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 94.475.475**, por las siguientes sumas de dinero, a saber:

- a)** Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$45.00.00.00)., como capital insoluto representado en la letra de cambio No. 0058 otorgado el día 30 de enero del 2021, en la ciudad de Santiago de Cali.
- b)** Por los intereses moratorios pactados o calculados a la tasa máxima legal a partir del **01 de julio de 2021**, liquidados sobre el valor indicado en el punto **a)**, por el 2% de interés hasta que se efectúe el pago total del mismo,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta. No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cen DOJ.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext. 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

liquidados mes a mes conforme a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

c) Sobre COSTAS el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

TERCERO: La demandada deberá efectuar dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciba del presente auto, remitiéndole copia de la demanda y sus anexos en medio físico o como mensaje de datos; a partir del mismo día y **dispondrá de diez (10)** para proponer las excepciones que considere necesarias en defensa de sus intereses.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada de conformidad con los Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Dra. CELSA MARICELLY RUIZ ARENAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 66.903.599, y portadora de la T.P. No. 299.313 del C.S.J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en los poderes otorgados por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura la profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 662472

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CELSA MARICELLY RUIZ ARENAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 66903599** y la tarjeta de abogado (a) **No. 299313**

Page 1 of 1

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

SL

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e1f06b5568db55cd1b00c615c87429f3511472b9e5c50cf3be807cfc805ac42**

Documento generado en 06/10/2021 12:24:45 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>